



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional

RESOLUCION EXENTA N° 05001

VALPARAÍSO, 17 JUL 2012

**VISTOS:**

La Resolución N° 2983, del Director Nacional de Aduanas, de 24.04.12, que establece el marco regulatorio de las carpetas de despacho electrónico, el que, entre otros, establece normas sobre disposiciones generales; respecto del proceso de acreditación, autorización, cancelación o término de la gestión de la carpeta electrónica; procedimientos aplicables a la generación y almacenamiento de carpetas de despacho y documentos electrónicos; repositorio o almacenamiento de datos; seguridad de datos almacenados y requerimientos de la carpeta durante el procedimiento de fiscalización de aduanas.

Lo dispuesto en el numeral VIII de la Resolución N° 2938, de 2012, según el cual forman parte de la misma, sus documentos anexos denominados "Especificaciones del Modelo Operacional y tecnológico de Carpeta de Despacho Electrónico" y "Pautas de Acreditación de Proveedores Tecnológicos para Carpeta de Despacho Electrónico".

La presentación de 12 de julio de 2012, de los señores Jorge Enrique Vargas Gálvez, RUT N° 7.368.672-5 y Juan Enrique Ortúzar Elton, RUT N° 13.171.884-5, por la empresa Gestión y Transmisión Electrónica Sociedad Anónima, también EDI TRADE S. A., RUT N° 96.711.760-9, debidamente mandatados según escritura pública de 18 de octubre de 2010, por la cual solicitan se autorice a dicha empresa para operar como prestador de servicios de carpeta de despacho electrónica, adjuntado la documentación y antecedentes exigidos.

El Oficio Ordinario N° 9906, de la Subdirección Jurídica, de la Dirección Nacional de Aduanas, de 13 de julio de 2012, por el cual informa sobre la solicitud de la empresa requirente.

Los Oficios Ordinarios Números 9974 y 9945, del Jefe del Departamento de Fiscalización Operativa, de la Subdirección de Fiscalización y del Subdirector de Informática, respectivamente, ambos de 13 de julio de 2012, por los que se remiten el Informe Técnico sobre la Prueba de la Aplicación Informática de Solicitud de Carpeta de Despacho Electrónico y Casos de Uso y el Informe Técnico de Acreditación Carpeta Despacho Electrónico de la empresa EDI TRADE S.A.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución N° 2983, de 2012, en su numeral II.A.1.1 establece que las empresas interesadas en prestar servicios de carpeta de despacho electrónico, deberán cumplir las exigencias que señala, entre ellas, estar constituidas como persona jurídica, tener como objeto principal la creación, modificación, conservación y administración de documentos electrónicos y digitales de uno o más agentes de aduanas y su capital social pagado no podrá ser inferior a 2.500 unidades de fomento a la fecha de la autorización.



17/07/2012  
13:00:00  
13/07/2012 13:00:00

Que, en el numeral II.A.1.2. de la Resolución N° 2983, de 2012, se establece que con el objeto de obtener la acreditación respectiva, la prestadora de servicios deberá documentar ante el Servicio Nacional de Aduanas el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el documento denominado "Especificaciones del Modelo Operacional y tecnológico de Carpeta de Despacho Electrónico".

Que, en el numeral II.A. 1.3 de la Resolución N° 2983, de 2012, se dispone que para requerir la autorización para operar como prestadora de servicios, se deberá presentar una solicitud ante el Servicio Nacional de Aduanas, adjuntando los documentos detallados en las "Pautas de Acreditación de Proveedores Tecnológicos para Carpeta de Despacho Electrónico".

Que, de conformidad al numeral 2.2., de las "Pautas de Acreditación de Proveedores Tecnológicos para Carpeta de Despacho Electrónico", el proceso de acreditación se efectuará por medio del cumplimiento de los requisitos según el procedimiento que señala, el que incluye verificación de los antecedentes y evaluación de admisibilidad; evaluación de antecedentes de infraestructura y modelo operacional y visitas de auditoría.

Que, la Subdirección Jurídica, de la Dirección Nacional de Aduanas, mediante Oficio N° 9906, de 13 de julio de 2012, señala que ha tenido a la vista copia de la escritura pública de 27 de junio de 2012, a la cual se redujo el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad requirente, celebrada el mismo día, en la que se acordó modificar los estatutos sociales, en el sentido de reemplazar el artículo cuarto relativo al objeto social. Agrega, que consta que su extracto se encuentra inscrito a fs. 45.997, N° 32.237, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2012 y se ha publicado en el Diario Oficial de 13 de julio de 2012, cumpliendo así las formalidades legales necesarias para la validez de dicha modificación. Termina concluyendo la Subdirección Jurídica que la empresa EDI TRADE S.A. cumple con el requisito exigido en el punto 1.1. de la Letra A de la Resolución Exenta N° 2983, de 2012, para su acreditación.

Que mediante Oficio Ordinario N° 9974, de 13 de julio de 2012, el Jefe del Departamento de Fiscalización Operativa de la Subdirección de Fiscalización remite el "Informe Técnico sobre la Prueba de la Aplicación Informática de Solicitud de Carpeta de Despacho Electrónica y Casos de Uso", de 13 de julio de 2012. Dicho Informe señala que en el desarrollo de la etapa de Evaluación de antecedentes del Proceso de acreditación, la comisión acreditadora de la Subdirección de Fiscalización, aprueba el cumplimiento de los requerimientos de la aplicación informática de Solicitud de Carpetas electrónicas desarrollado por la empresa EDITRADE y Casos de uso, descritos en el documento "Especificaciones del Modelo Operacional y Tecnológico de Carpeta de Despacho Electrónica" y el prototipo del sistema, agregando que esta última prueba no requiere visita a la empresa.

Que mediante Oficio Ordinario N° 9945, de 13 de julio de 2012, el Subdirector de Informática remite "Informe Técnico de Acreditación Carpeta Despacho Electrónico de la empresa EDI TRADE S.A.". Dicho Informe señala que no hay observaciones de infraestructura que resolver en forma inmediata. No obstante agrega que, aunque las condiciones de cumplimiento son suficientes, se requiere establecer un conjunto de acciones tendientes a mejorar las condiciones de seguridad de la información y la continuidad del negocio en un plazo mayor, citando a continuación los compromisos solicitados a desarrollar por la empresa, los que deberán cumplirse, a los más, en el mes de octubre de 2013. Que la visita de análisis técnico y verificación se realizó el 26 de junio de 2012.

Que, entre los documentos que la requirente adjunta, se incluye, la declaración simple, emitida por el señor Jorge Enrique Vargas Gálvez, representante legal de la empresa, quién debidamente mandatado, según consta de escritura pública de 18 de octubre de 2010, autoriza a que el Servicio Nacional de Aduanas, en cualquier momento, pueda efectuar fiscalizaciones, pudiendo solicitar información documental o efectuar visitas a las instalaciones; asimismo, se designa al señor Juan Enrique Ortúzar Elton, en calidad de contacto con el Servicio Nacional de Aduanas, dando cumplimiento a las exigencias previstas en las letras d) y e) del numeral 2.5 de las "Pautas de Acreditación de Proveedores Tecnológicos para Carpeta de Despacho Electrónico".

Que, atendido lo antes expuesto, se concluye que la empresa solicitante Gestión y Transmisión Electrónica Sociedad Anónima, ha dado cumplimiento a los requisitos legales, administrativos y técnicos establecidos en la Resolución N° 2983, de 2012, pudiendo prestar servicios de carpeta de despacho electrónico y, por lo mismo, proveer el servicio de repositorio de dichas carpetas.

#### **TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el artículo 4, numerales 7 y 8 del Decreto con Fuerza de la Ley N° 329 de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; en la Resolución N° 2983, de 2012, en particular lo dispuesto en la letra e) del numeral 2.2. de las "Pautas de Acreditación de Proveedores Tecnológicos para Carpeta de Despacho Electrónico" y la Resolución N° 1.600/08, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

1. Autorízase a la empresa Gestión y Transmisión Electrónica Sociedad Anónima, también EDI TRADE S.A. para prestar servicios de carpeta de despacho electrónico a los agentes de aduanas, debiendo mantener un registro de los mismos a disposición del Servicio Nacional de Aduanas.



2. Los compromisos de implementación a largo plazo y sus fechas de cumplimiento a que se refiere el Informe Técnico de Acreditación Carpeta Despacho Electrónico de la empresa EDI TRADE S.A." de 13 de julio de 2012, forman parte de la presente resolución.

3. La presente autorización se otorga indefinidamente, sin perjuicio que cada tres años la empresa autorizada deberá validar la acreditación ante el Servicio Nacional de Aduanas.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**



*[Handwritten signature]*  
FLL/MMR/PFA/CSV/MOV  
043272